



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO
LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

Medellín, veinte de marzo de dos mil veinticuatro

RADICADO: 050013105018**20170085900**
DEMANDANTE: SANDRA PATRICIA VELÁSQUEZ PAMPLONA
DEMANDADO: COLPENSIONES

En el proceso ejecutivo laboral de la referencia, se tiene que el apoderado judicial de la parte ejecutante allego memorial el pasado 06 de febrero de los corrientes en el cual manifiesta que no cuenta con los certificados de inembargabilidad de cuentas, tal y como fue requerido en providencia del 03 de noviembre de 2023.

Si bien la apoderada de la parte ejecutante presento juramento de conformidad al art. 101 del CPTYSS (f.14 y 15), advierte el Despacho que como no se cuenta con los certificados de habilitación de cuentas correspondiente a las cuentas de ahorros Nro. 65283509581, 65283209592, 65283208570 y 65283206810, frente a las cuales se pretende el embargo de los dineros del Sistema de Seguridad Social, y éstos eventualmente podrían tener el carácter de inembargables por lo que, previo a decretar embargo, se ordena oficiar a BANCOLOMBIA, para que informe al Despacho la destinación de los dineros de las cuentas mencionadas las cuales posee la entidad ejecutada en dicha entidad bancaria, argumentando las razones de su caracterización. Por secretaria líbrese y envíese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be the name 'Alba Mery Jaramillo Mejía'.

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 050 del
21 de marzo de 2024.

Inгри Ramírez Isaza
Secretaria

NVS